

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto admisorio de la demanda, tal y como consta en el memorial visible en el índice 008.

2. Teniendo en cuenta el edicto visible en el índice 013, REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto admisorio de la demanda, realizando la citación de la desaparecida por medio de edictos, publicados en radio y en un diario de amplia circulación Nacional como el Tiempo, el Espectador o la República, tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada citación.

3. Secretaría proceda a contabilizar el respectivo término del emplazamiento, como quiera que el registro de inclusión visible en el índice 015, se realizó estando el proceso al Despacho.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 33 de 24/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30285c13ff94c74828cd0cadcdf065030967b659ebd56e8094d9480e2eba985d**

Documento generado en 23/02/2023 03:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>